



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

HORA: 2:48 FOLIOS: _____

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0090- 2026 – MDT/GM

Túcume, 04 de junio del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 0174-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 03 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1038-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de junio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 830-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 27 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 01383-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 27 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0990-2026-MDT/OAyP**, de fecha 26 de mayo del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N° 01374-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 26 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0982-2026-MDT/OAyP**, de fecha 26 de mayo del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 383-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 19 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Por otro lado, aunado a ello, el **Artículo X** indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación en los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al **Artículo 26° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el **TUO de la Ley N° 27444-Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS**. Asimismo, en su artículo 82°, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023** vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, de conformidad con el **Artículo 56° Reglamento Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**: se precisa. para la Licitación Pública, el Concurso Público la Entidad designar a un comité para cada procedimiento o un comité y en concordancia con el numeral 59.1 del Artículo 59° del mencionado Reglamento, comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece a la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el numeral 59.2. del artículo 59° establece de la citada Ley los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, en el numeral 59.4. del artículo 59° Cuando la evaluación está cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, mediante **INFORME N° 383-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 19 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que se cuenta con los términos de referencia del proyecto con CUI N° 2713729, a fin de continuar con el proceso de selección conforme a la normativa vigente;

Que, mediante **INFORME N° 0982-2026-MDT/OAyP**, de fecha 26 de mayo del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa que en el marco del proceso de interacción con el mercado para la contratación requerida, se solicitó a diversos proveedores el envío de sus cotizaciones a través de correo electrónico. En respuesta a dicha solicitud, los proveedores ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, CIG INGENIERIA S.A.C. y el ING.REGALADO LA TORRE ARNALDO MARTIN remitieron oportunamente sus propuestas económicas mediante correo electrónico. Cada uno de ellos presentó una oferta por el monto de S/. 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles), cumpliendo con las especificaciones técnicas y el formato requerido para la presentación. Esta información constituye la base para el análisis comparativo y la posterior recomendación respecto a la alternativa más conveniente para la entidad.;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 01374-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 26 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración menciona que se debe continuar con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente y de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas, cuya función corresponde al ámbito de responsabilidad al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante **INFORME N° 0990-2026-MDT/OAyP**, de fecha 26 de mayo del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio SOLICITA al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la **aprobación de la Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/. 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles)**, a fin de garantizar la continuidad del procedimiento de selección y el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 01383-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 27 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL** para la SUPERVISION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2713729, por el monto de **S/. 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles)**;

Que, mediante **INFORME N° 830-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 27 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **concluye con la Aprobación de la nota de certificación presupuestal N° 0407-2026**, por el monto de **S/. 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles)**, en el aplicativo del **MÓDULO DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** y asimismo es procedente la aprobación de la Certificación de Nota Presupuestal, al existir disponibilidad presupuestaria y cumplirse con la normativa vigente;

Que, mediante **INFORME N° 1038-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de junio del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite la propuesta de personal para la conformación del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N° 2713729, con el propósito de la correcta evaluación de las propuestas, la adecuada supervisión de la ejecución de la obra y la eficiente administración de los recursos asignados, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N.° 32069 y su Reglamento. Dicho Comité de Selección estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES

ING. CARLOS E. SANTAMARIA MONDRAGON

PRESIDENTE

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ

PRIMER MIEMBRO

Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

C.P.C SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA

SEGUNDO MIEMBRO

Analista de Contrataciones

MIEMBROS SUPLENTE

ING. JOSÉ ANTONIO TORRES RÍOS

PRESIDENTE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Subgerente de Catastro

LIC. WILTON JOHEL QUINTANA SEGURA

PRIMER MIEMBRO

Asesor de Gerencia Municipal

ARQ. DANIEL BRISTO VIDARTE ZELADA

SEGUNDO MIEMBRO

Especialista de Arquitectura de la GDTI

Que, mediante **INFORME N° 0174-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 03 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración hace llegar al Gerente Municipal la **PROPUESTA DE PERSONAL PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N° 2713729, con la finalidad de continuar con su trámite correspondiente:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITE, para la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N° 2713729, cuya cuantía de contratación es de S/. 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles); en cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, específicamente en el inciso 59.1 del artículo 59 el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO EN LA ENTIDAD	NUM. CELULAR	E MAIL	TITULARES
CARLOS ESTEBAN SANT AMARIA MONDRAGON	16427874	Ingeniero Civil	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	978164377	didur@munitucume.gob.pe	PRESIDENTE
EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ	74752799	Ingeniero de Sistemas	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	988243030	gfernandezedini@gmail.com	1° MIEMBRO
SEGUNDO BELISARIO IDROGO MEDINA	46910283	Contador	Analista en Contrataciones	960117190	conta02.8543@gmail.com	2° MIEMBRO



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

						SUPLENTES
JOSE ANTONIO TORRES RIOS	16500350	Ingeniero	Subgerente de Catastro	985972664	tucume2022@gmail.com	PRESIDENTE
WILTON JOHEL QUINTANA SEGURA	45603991	Administrador	Asesor de Gerencia Municipal	907396390	willvi_301@hotmail.com	1° MIEMBRO
DANIEL BRISTO VIDARTE ZELADA	16719271	Arquitecto	Especialista de Arquitectura de la GDTI	993674876	arqvidadb@gmail.com	2° MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que cada órgano, unidad orgánica, gerencia y/o área competente es responsable de la veracidad, legalidad, contenido técnico, administrativo y funcional de los informes, opiniones, evaluaciones y demás documentos que emitan dentro del ámbito de sus competencias. La Gerencia Municipal resuelve y emite los actos administrativos correspondientes en mérito a los informes técnicos y legales remitidos por las áreas competentes, presumiéndose la validez y responsabilidad funcional de la información proporcionada por dichas dependencias, sin sustituir ni asumir las funciones técnicas especializadas que correspondan a cada área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR. la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y al Comité, como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Iny. Edward Guillermo Peña Carboza
GERENTE MUNICIPAL